



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 103 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 26 de abril del 2012



VISTO, el Informe N° 237-2012-CONCYTEC-OGA-Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia No. 095-2012-CONCYTEC-P, se aprobó el pago a don Augusto Lui Cadillo, ex Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, Nivel D-6, entre otros de la suma de S/.1,773.33 (Un Mil Setecientos Setenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) como pago por vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2011/2012, bajo el régimen laboral de la actividad privada,

Que, de acuerdo al Informe del Visto, el cálculo para el pago de la Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, no corresponde por haber pasado don Augusto Lui Cadillo los 65 años;

Que, es necesario corregir el monto de las retenciones para el pago a la AFP Prima;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 28613 y 29142; así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 095-2012-CONCYTEC-P, en lo que respecta a los aportes previsionales, según se detalla a continuación: Otorgar a don **Augusto LUI CADILLO**, la suma de S/.1,880.01 (Un Mil Ochocientos Ochenta y 01/100 Nuevos Soles) como Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios mas intereses, correspondiente a cuatro (04) meses y trece (13) días de servicios, menos deducciones, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada, desde el 25 de octubre del 2011 hasta el 9 de marzo del 2012. Otorgar la suma de S/.1,773.33 (Un Mil Setecientos Setenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) por concepto de Vacaciones Truncas periodo 2011/2012, debiendo deducir de dicho monto a favor de la AFP Prima, la suma de S/.177.33 (Ciento Setenta y Siete y 33/100 Nuevos Soles) por concepto de Fondo de Pensiones; S/. 0.00 (Cero y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y S/. 31.03 (Treinta y uno y 03/100 Nuevos Soles) por concepto de Comisión sobre Remuneración Asegurable. Otorgar por concepto de Gratificación Trunca de Fiestas Patrias la suma de S/.1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Las Aportaciones Patronales correspondientes a ESSALUD son S/.160.00 (Ciento sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



*Victor Carfanza Elguera*  
Mg. Víctor Carfanza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC